



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

¡ Una gestión para todos !

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2024-MDC/A

Cumba, 05 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA,

VISTO:

El Informe N° 187-2024-MDC/DIDUR-ANJ de fecha 03 de abril en donde solicita se emita el Acto Resolutivo de libre disponibilidad de terreno de los predios que conforman parte del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE TACTAGO DEL DISTRITO DE CUMBA – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – REGION DE AMAZONAS”**, con SNIP/CUI: 2450489, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, *es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43 y 39° del mismo cuerpo legal;*

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento (...)

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, en su numeral 4.1 especifica: “Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo”;

Que, el Decreto Legislativo N°. 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala en su artículo III que “la gestión y prestación de los servicios de

AV. SAN PEDRO N°1059/CUMBA/UTCUBAMBA/AMAZONAS

E-MAIL municipalidadcumba2023@gmail.com

Municipalidad Distrital de Cumba

www.gob.pe/muncumba



saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios: 1. Acceso universal: El acceso a los servicios de saneamiento, en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad, es derecho de toda persona y es obligación del Estado asegurar su provisión por medio de prestadores que brinden los servicios en tales condiciones. 2. Esencialidad: Los servicios de saneamiento son servicios públicos esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado”;

Que, el artículo 1° del cuerpo legal citado, D.L 1280, señala que, “la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural”; asimismo, el artículo 10° señala que, son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, “en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento, concordante con el artículo 12° donde se establece que “las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las Normas sectoriales”;

Que, el Decreto Legislativo N°1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32°, numeral 32.5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la Disponibilidad Física del Terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales, siempre que las características de las obras a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos de procedimiento de selección, para el caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicio en más de una obra a la vez;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS**

¡ Una gestión para todos !

Que, la gestión de Gobierno actual requiere la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE TACTAGO DEL DISTRITO DE CUMBA – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con SNIP/CUI: 2450489, el cual se está gestionando ante el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento;



Que, mediante Informe N°187-2024DC/DIDUR-ANJ, de fecha 03 de abril de 2024, emitida por el responsable de la Unidad Formuladora de Control Urbano, Rural y Catastro de la Entidad Municipal, concluye que: 1) Los predios donde se ubicaran las estructuras de Captación, Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), Reservorio y Planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) no se encuentran registrados en la Sunarp, 2) Las áreas donde se ubicaran las estructuras de Captación, Desarenador, PTAP, Reservorio y PTAR son de propiedad pública, por lo tanto, no se requieren el traslado de titularidad a favor de la Municipalidad Distrital de Cumba por parte de terceros para tener la libre disponibilidad de terreno y hacer el uso de las áreas en mención., asimismo recomienda que se deba emitir el acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno de los siguientes predios: Predio de Captación, Predio de Desarenador, Predio de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), Predio de Reservorio, Predio de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).



Que, mediante Informe antes citado, el Jefe de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cumba, solicita la proyección de acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno de los Predios que conforman parte del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE TAGTAGO, DISTRITO DE CUMBA – PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con SNIP/CUI: 2450489;



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de abril de 2024, remite los actuados al área de Secretaría General para la proyección de acto resolutivo de acuerdo a lo solicitado;



Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y GARANTIZAR la Libre Disponibilidad Física de terreno de los Predios que conforman parte del Proyecto, necesario para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE TAGTAGO, DISTRITO DE CUMBA – UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con SNIP/CUI: 2450489, solicitada por la División de Desarrollo Urbano y Rural – DIDUR, conforme al siguiente detalle:



1. Predio de Captación, cuyas coordenadas UTM son las siguientes.



| | | | |
|---------|------------|----------|------------|
| Datum | WGS84 | Zona | Zona 17 |
| Este(X) | 766238.487 | Norte(Y) | 9339818.85 |
| Este(X) | 766237.597 | Norte(Y) | 9339798.87 |
| Este(X) | 766223.611 | Norte(Y) | 9339799.50 |
| Este(X) | 766224.501 | Norte(Y) | 9339819.48 |

2. Predio de Desarenador, cuyas coordenadas UTM son las siguientes.



| | | | |
|---------|-------------|----------|--------------|
| Datum | WGS84 | Zona | Zona 17 |
| Este(X) | 765660.0219 | Norte(Y) | 9339475.5378 |
| Este(X) | 765669.2055 | Norte(Y) | 9339486.1048 |
| Este(X) | 765679.7725 | Norte(Y) | 9339476.9212 |
| Este(X) | 765670.5889 | Norte(Y) | 9339466.3542 |

3. Predio de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), cuyas coordenadas UTM son las siguientes.



| | | | |
|---------|-----------|----------|------------|
| Datum | WGS84 | Zona | Zona 17 |
| Este(X) | 763565.41 | Norte(Y) | 9338143.34 |
| Este(X) | 733643.02 | Norte(Y) | 9338134.72 |
| Este(X) | 763639.71 | Norte(Y) | 9338104.91 |
| Este(X) | 763562.10 | Norte(Y) | 9338113.52 |

4. Predio de Reservorio, cuyas coordenadas UTM son las siguientes.

| | | | |
|---------|-------------|----------|--------------|
| Datum | WGS84 | Zona | Zona 17 |
| Este(X) | 762898.4885 | Norte(Y) | 9338151.2631 |
| Este(X) | 762912.9165 | Norte(Y) | 9338140.5005 |
| Este(X) | 762905.7415 | Norte(Y) | 9338130.8818 |
| Este(X) | 762891.3135 | Norte(Y) | 9338141.6444 |





5. Predio de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuyas coordenadas UTM son las siguientes.



| | | | |
|---------|------------|----------|------------|
| Datum | WGS84 | Zona | Zona 17 |
| Este(X) | 762171.856 | Norte(Y) | 9337965.83 |
| Este(X) | 762184.068 | Norte(Y) | 9337940.64 |
| Este(X) | 762127.365 | Norte(Y) | 9337913.16 |
| Este(X) | 762115.16 | Norte(Y) | 9337938.36 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo de igual o menor rango que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, notificar a Gerencia Municipal, a la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) y las demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para los efectos de su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
 UTCUBAMBA AMAZONAS

 IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
 ALCALDE